

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NUMERAL 13 PARAGRAFO 2 ARTÍCULO
364-5 E.T.**

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la ASOCIACION RETO A LA ESPERANZA

CERTIFICAN:

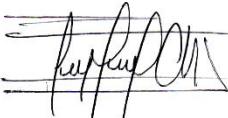
- Que la **ASOCIACION RETO A LA ESPERANZA**, entidad con NIT 900.449.230-0, ha cumplido durante el año gravable 2024 con todos los requisitos a los que hace referencia el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, así como con las demás disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.
- La Entidad, está sometida a la vigilancia de LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ante la cual se encuentra inscrita.
- El objeto social de la ASOCIACION RETO A LA ESPERANZA, de acuerdo con sus estatutos vigentes es: **“buscar la identificación, caracterización, la recuperación y la ayuda moral, cultural, social material y espiritual de personas marginadas por la sociedad (drogadictos, alcohólicos indigentes, niños, niñas, jóvenes en situación de abandono, niños y niñas trabajadores de la calle, niños y niñas abusados, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, discapacitados y población desplazada víctima de la violencia), mediante procesos que tiendan a inculcarles y/o a desarrollarles el conocimiento y destreza en labores ocupacionales y la práctica de actividades artísticas y culturales”**.
- La entidad desarrolla dos actividades meritorias, que es de interés general y a ella accede la comunidad, la cual se enmarca dentro de los descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, en Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras y Salud.
- Que ni sus aportes son reembolsados, ni sus excedentes anuales son distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

- *El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social en la actividad meritoria de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.*
- *La Entidad, ha cumplido en forma ininterrumpida con la obligación de presentar declaración de ingresos y patrimonio o de renta.*

Se expide en Bogotá, a los un (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



EDWIN ISAAC GARCIA SANDOVAL
Representante Legal.
C.E. 1.203.125



LEIDI MARCELA PIÑEROS CHAVARRO
Revisor Fiscal
C.C 1.070.946.837
TP: 253.631-T